Esquel, julio de 2011.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: -----**----------**

------Que previo a resolver la cuestión planteada en los presentes, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con un informe de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable acerca de la eventual existencia de la declaración que mencionaremos:----------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º dela Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico Provincial (antes Ley Provincial Nro. 2203, en adelante: CPCC) en función de lo dispuesto por el art. 16 de la Ley V Nº 84 DGP, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1) **COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER**, líbrese oficio al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable) de la Provincia del Chubut, a fin que informe si obran en ese organismo antecedentes relativos a declaración de impacto ambiental relacionados con el Sistema Cloacal y Planta de Tratamiento de Efluentes de la Comuna Rural de Carrenleufú.----

------2) **SUSPÉNDASE** el plazo para resolver en los presentes.----------

------3) Regístrese y notifíquese.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE.-</u>